



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante:</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado:</b>	TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN MOVIL S.A.S. y EDILIA MARIA VELEZ BEDOYA
<b>Radicado:</b>	05001310300120230031600
<b>Decisión:</b>	Resuelve petición

La parte demandante aporta nueva dirección electrónica para notificar a la demandada Tecnología y Comunicación Móvil S.A.S. teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal por correo electrónico en la dirección presentada en la demanda.

Por lo anterior y de conformidad con el numeral 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, se accede a la petición de la demandante, por lo que se ordena la notificación personal de la demandada Tecnología y Comunicación Móvil S.A.S. en la dirección electrónica aportada y registrada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Medellín.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaría

A.R.